

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 16 noviembre 2022. A la mesa del informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada, arts. 291,292 CGP y Ley 2213 del 13 de junio del 2022, la parte demandante allega trámite de notificación pero el mismo no se atempera a lo dispuesto en dichas disposiciones para efecto de lograr la notificación a través del servicio postal autorizado. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: MILDRED XIOMARA MEDINA GONZALEZ C.C. 31.576.297

DEMANDADO: SANDRA PATRICIA VEGA ESCOBAR C.C. 66.906.340

RADICACIÓN: 760014003007202200371-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, allega trámite de notificación de la señora **Sandra Patricia Vega Escobar**, pero se observa que las mismas no están realizadas tal como lo ordena el arts. 291 y 292 CGP, el Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022, mediante **servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES**, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación del demandada señora **Sandra Patricia Vega Escobar**, conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o los arts. 291 y 292 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **456538cccd85b25b0cd9e7a2773cea05efe025bc036a9a37f09c71fd8a6520f0**

Documento generado en 15/11/2022 04:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>